

La Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, aprobó el presente:

ACUERDO IEEM/CERAN/02/2017

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE
COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número CG/50/2008, por el que expidió el *Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*, que a su vez abrogó el Libro Primero del mismo Reglamento aprobado por dicho Consejo, mediante Acuerdos números 12 y 21/2007, de fechas treinta de marzo y veintiocho de junio del año dos mil siete, respectivamente.
2. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de diciembre del año dos mil diez, el Máximo Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo número IEEM/CG/62/2010, modificó la denominación del *Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*, por la de *Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*, así como las reformas al mismo.
3. Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número IEEM/CG/36/2014, expidió el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Que en Sesión Ordinaria de fecha el ocho de abril de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/50/2016, por el que se creó la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.

Que dicho acuerdo, estableció como objetivos de la citada Comisión, los siguientes:

- a) *Revisar los instrumentos normativos del Instituto Electoral del Estado de México, cuyo estudio no compete reglamentariamente a otra Comisión o bien conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actividades del mismo para el año 2016, que resulten aplicables para el adecuado desarrollo y regulación de los próximos Procesos Electorales Ordinarios 2016-2017 y 2017-2018, en donde se renovará al Titular del Poder Ejecutivo así como Diputados y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, respectivamente, y los relacionados al correcto funcionamiento del propio Instituto.*
- b) *Presentar al Consejo General, en su caso, las propuestas de adecuación, reforma o expedición de los Instrumentos normativos que deriven del proceso de revisión de los mismos.*
- c) *Emitir, o en su caso, requerir opinión sobre el contenido de las propuestas que presenten las diversas unidades administrativas de este Instituto, relativas a la adecuación, reforma o expedición de instrumentos normativos que resulten aplicables para los próximos Procesos Electorales o bien para el correcto funcionamiento del propio Instituto.*

5. Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 85, "Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México", previendo la incorporación en la estructura del Instituto de la Dirección de Participación Ciudadana, en sustitución de la Dirección de Capacitación, así como las facultades otorgadas al Órgano de Enlace entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral, estableciendo en su Transitorio Cuarto, lo siguiente:

"CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos, lineamientos y reglamentación interna lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, en términos de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral".

6. Que en Sesión Extraordinaria, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo número IEEM/CG/78/2016, determinó la integración de las Comisiones del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de México, modificando la integración de la Comisión citada en el antecedente número cuatro.

7. Que en sesión ordinaria que inició el dieciocho de enero y suspendida en la misma fecha, fue reanudada y concluida el primero de marzo de dos mil diecisiete, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la revisión y actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, presentó la propuesta de actualización del *"Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México"*.
8. En fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, por instrucciones del Presidente de la Comisión, se giraron sendos oficios a las y los integrantes de la misma, a los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, Direcciones, Unidades, así como Contraloría General, mediante los cuales se les solicitó emitir sus valiosas aportaciones de adecuación y/o modificación al *"Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México"*, para lo cual se fijó como fecha límite para su presentación, el día nueve de marzo del mismo año.

En consecuencia, se recibieron en el plazo fijado las aportaciones atinentes en la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.
9. Que el veintidós de junio del año dos mil diecisiete, el Presidente de la Comisión en coordinación con la Secretaria Técnica, convocaron a los integrantes de la Comisión a la Séptima Reunión de Trabajo, a efecto de analizar y discutir las propuestas realizadas previamente al citado Reglamento, misma que tuvo verificativo el día veintiocho de junio de la presente anualidad; declarándose un receso, la cual se reanudó el once de julio siguiente.
10. Que el cinco y siete de julio del año dos mil diecisiete, mediante oficios IEEM/CE/SMR/048/2017 y IEEM/CE/MGGJ/086/2017, suscritos por el maestro Saúl Mandujano Rubio y la doctora María Guadalupe González Jordan, Consejeros Electorales, respectivamente, remitieron a la Presidencia de la Comisión, diversas propuestas de redacción a varios artículos de la propuesta de Reglamento inicialmente planteada.
11. Que el trece de julio de dos mil diecisiete, a través del oficio IEEM/CE/SMR/050/2017, el maestro Saúl Mandujano, Consejero Electoral, propuso la incorporación de dos fracciones a diverso artículo de la propuesta de Reglamento.

12. Que en fecha diecinueve de julio del año que transcurre, la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, celebró su Sexta Sesión Ordinaria, y una vez que fueron analizadas y discutidas las propuestas de modificación y actualización al *Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*, ello, en atención y observancia a la reciente reforma electoral en el ámbito local, que impactan directamente al mismo y por la necesidad de efectuar los ajustes necesarios en el ámbito técnico y operativo, se determinó proponer al Consejo General las adecuaciones señaladas, así como la modificación del nombre del mismo, por **“Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”**.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), establece que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; a la vez, dispone que dichas autoridades al tener a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 104, párrafo primero, inciso a), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley en comento, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, quien cuenta con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, además de un representante por cada



- partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes cuentan con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son principios rectores.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 168, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el citado Código, en el artículo 169, párrafo primero, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que el artículo 199, fracción VI, del Código comicial, señala que entre las atribuciones que tiene la Dirección Jurídico Consultiva, está la de elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VII. Que en términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero, segundo y tercero, así como en su fracción II, del Código referido, 1.3, fracción II, 1.4 y 1.6, párrafo primero, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales estarán integradas por tres consejeros con derecho a voz y voto, los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un Secretario Técnico, así mismo, todos los acuerdos y dictámenes deberán ser aprobados con el voto de al menos dos de los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos políticos y coaliciones o, en su caso, candidatos independientes.
- Igualmente, señala que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanentes.
- VIII. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 1.3, último párrafo, señala que las Comisiones podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto, relacionado con las materias de su competencia, para en su caso, su aprobación y publicación.



- IX. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 85, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en consecuencia, esta Comisión considera pertinente armonizar las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en vigor.

Por tanto, se propone al Consejo General diversas adecuaciones en la estructura, corrimiento y reubicación de diversos artículos del Reglamento vigente, así como la incorporación de nuevos capítulos y secciones, al *Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*, ello, en atención y observancia a la reciente reforma electoral en el ámbito local, que impactan directamente al mismo y por la necesidad de efectuar los ajustes necesarios en el ámbito técnico y operativo, asimismo, se determina proponer la modificación del nombre del mismo, por “*Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión determina emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: Se propone abrogar el actual **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**.

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta del “**REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**”, en términos del documento anexo.

TERCERO: Túrnese el presente acuerdo junto con su anexo, a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación correspondiente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, a excepción del Partido Encuentro Social, en lo relativo al artículo 21, último párrafo de la propuesta de Reglamento.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

Las presentes firmas corresponden al acuerdo emitido por la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de julio dos mil diecisiete, por el que se aprueba la propuesta del **“REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”**.